

T U
04 NOV. 2022

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO.

Quien suscribe, **SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma de 2021 al artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se amplió el reconocimiento de la nacionalidad mexicana para casi en un tercio de las mexicanas y los mexicanos que se contemplaban en 2020.

Derivado de lo anterior, el Estado Mexicano ahora debe dejar de concebir sus responsabilidades, beneficios y oportunidades con respecto a la nación mexicana con la perspectiva del siglo XX. Esto debido a que la nación mexicana del siglo XXI debe ser considerada transterritorial, pues si bien se sigue integrando por 128 millones de mexicanas y mexicanos que residimos en el territorio, y 12.5 millones de connacionales que emigraron desde México a otros países, tal y como se observaba en el siglo pasado, a partir de estas reformas debemos añadir a 13.8 millones de mexicanas y mexicanos de primera generación que viven principalmente en los Estados Unidos de América. Asimismo, se debe considerar, proteger y vincular a 12 millones de mexicanas y mexicanos de segunda generación y sucesivas nacidas en el extranjero, también principalmente en suelo estadounidense.



En este orden de ideas, realizar las tareas vinculadas al despliegue de acciones y programas en beneficio de la nación mexicana transterritorial, requiere mayores recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos de alta calidad. Esto, debido a que para hacer frente de una manera eficiente, eficaz y coordinada a nivel regional y global a los problemas y circunstancias actuales que enfrentan los más de 30 millones de mexicanas y mexicanos que viven fuera del territorio nacional es necesario impulsar las áreas sustantivas que se dedican a los trámites y servicios implícitos en los procesos de nacionalidad y naturalización, el apoyo y asistencia jurídica, así como aquellos que tengan relación directa con el fortalecimiento de los vínculos con la nación mexicana transterritorial.

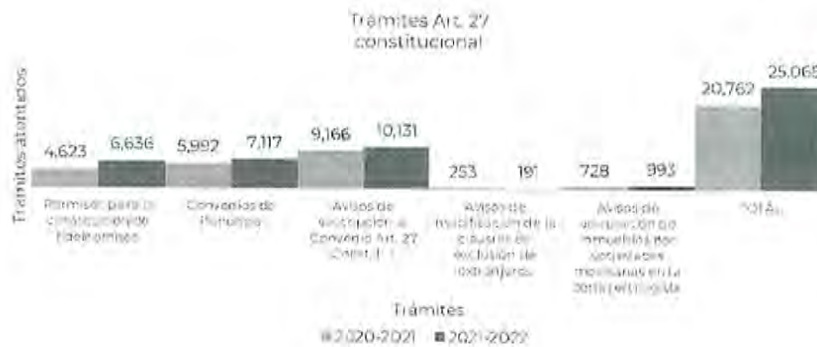
Por ejemplo, hoy la atención y promoción de la nacionalidad y los vínculos de nuestro país con la nación mexicana de segunda, tercera y cuarta generación, que vive fuera del territorio nacional, exige las siguientes prioridades de fortalecimiento institucional:

- Iniciar el proceso de modernización vanguardista del Sistema Integral de Nacionalidad y Naturalización (SINNA) y el Sistema Integral para Artículo 27 Constitucional (SIPAC27), con el objetivo de implementar procesos más eficientes y expeditos que contribuyan con una gestión de gobierno innovadora, transparente, eficiente, abierta centrada en las necesidades de la sociedad y que utilicen herramientas tecnológicas para mejorar su relación con la gente, mediante el autofinanciamiento en la atención de los servicios.
- Redoblar los esfuerzos orientados a mejoras, colaboración y capacitación en los temas comunes con las autoridades competentes en materia de Cooperación Jurídica Internacional, como lo es, por citar un ejemplo, el Taller que sobre esta materia



lleva a cabo cada año por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el apoyo de instituciones educativas, ello en términos de la atribución que le confiere el artículo 21, fracción X del RISRE.

Es importante observar que los trámites vinculados al artículo 27 constitucional han incrementado en los últimos años de 20 mil 762 entre septiembre de 2020 a septiembre de 2021, frente a 25 mil 68 registrados entre septiembre de 2021 y septiembre de 2022¹.



Fuente: 4 Informe de Labores de la SRE

En consecuencia, se requiere mejorar todos los servicios y operación que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) en materia de nacionalidad y naturalización, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Derivado de todo lo anterior, la presente iniciativa plantea incorporar un párrafo final a los artículos 25 y 26 de la Ley Federal de Derechos, para que se canalice un porcentaje del 15% de todo lo captado en los conceptos

¹ Dirección General de Asuntos Jurídicos, *4to Informe de Labores, Secretaría de Relaciones Exteriores*, 10.2, México, 2022. Página 166. Disponible en <https://www.gob.mx/sre/documentos/cuarto-informe-de-labores-2021-2022-de-la-sre?state=published>



descritos en esos artículos específicamente a la operación y mejorara continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos emitidos conforme al artículo 27 Constitucional; de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones IV, V, VI, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para mayor referencia se presenta el siguiente cuadro con la propuesta de la reforma:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 25.- Por la realización de trámites relacionados con las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- a XV...</p> <p>(No hay correlativo)</p>	<p>Artículo 25.- Por la realización de trámites relacionados con las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- a XV...</p> <p><i>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones contenidas en el presente artículo, en los servicios que sean prestados en el territorio nacional y, en su caso, en el exterior, se destinarán en un 15% para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos emitidos conforme al artículo 27 Constitucional; de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores.</i></p>
<p>Artículo 26.- Por los servicios que se presten en materia de nacionalidad y naturalización, a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable, se pagará el derecho de trámite</p>	<p>Artículo 26.- Por los servicios que se presten en materia de nacionalidad y naturalización, a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable, se pagará el derecho de trámite</p>



<p>de nacionalidad y naturalización, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- a V...</p> <p>(No hay correlativo)</p>	<p>de nacionalidad y naturalización, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- a V...</p> <p><i>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones contenidas en el presente artículo, en los servicios que sean prestados en el territorio nacional y, en su caso, en el exterior, se destinarán en un 15% para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos emitidos conforme al artículo 27 Constitucional; de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores.</i></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que adicionan diversas disposiciones de los artículos 25 y 26 de la Ley Federal de Derechos, en materia de fortalecimiento a la atención de las personas mexicanas en el extranjero, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO.

Único. – Se adiciona un párrafo al artículo 25, y un párrafo al artículo 26, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:



Artículo 25.- Por la realización de trámites relacionados con las fracciones I a IV del artículo 27 Constitucional, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- a XV...

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones contenidas en el presente artículo, en los servicios que sean prestados en el territorio nacional y, en su caso, en el exterior, se destinarán en un 15% para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos emitidos conforme al artículo 27 Constitucional; de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 26.- Por los servicios que se presten en materia de nacionalidad y naturalización, a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable, se pagará el derecho de trámite de nacionalidad y naturalización, conforme a las siguientes cuotas:

I.- a V...

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones contenidas en el presente artículo, en los servicios que sean prestados en el territorio nacional y, en su caso, en el exterior, se destinarán en un 15% para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos emitidos conforme al artículo 27 Constitucional; de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores.

REGIMEN TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en Vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presentado ante el pleno, a 3 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA